

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	KIDS & ARTS COMPANY SAS
Radicado No.	05001 31 03 008 2017 00439 00
Decisión	Auto acepta cesión del crédito y requiere
AUTO	0179 UV

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Una vez analizada la cesión de créditos que arrima la representante legal judicial de **BANCOLOMBIA**, Isabel Cristina Ospina Sierra, en favor de la sociedad cesionaria **Reintegra S.A.S.** entrevé el Despacho que la misma es de recibo; como quiera que la señora Isabel Cristina Ospina Sierra, se encuentra facultada para disponer de las acreencias de la entidad bancaria cedente, al ser representante legal para asuntos judiciales de esta entidad (fls.143 vto Cdo1. *Ídem*).

Así entonces, se accede a la cesión del crédito celebrada por las partes suscribientes, en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil. Téngase como litisconsorte facultativo por activa, para todos los efectos, a la sociedad **Reintegra S.A.S.** hasta tanto el extremo pasivo convalide la sustitución procesal acaecida (Artículo 68 Código General del Proceso). Bajo esta premisa, se entiende que la sociedad cesionaria adquiere todos los derechos crediticios que a la actualidad le asisten exclusivamente a BANCOLOMBIA S.A.

Se requiere a la sociedad cesionaria a efectos de que designe apoderado judicial que represente sus intereses como parte al interior del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

C.G.D.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>

OFICINA DE APOYO CIV-CTO EJECUC MEDELL	REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público Juzgados Civiles del Circuito De Ejecución de Sentencias 03 de agosto de 2020	
--	--	---

En atención a que el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19 suspendió los términos judiciales mediante los acuerdos N° CSJANTA20-87, se deja constancia que los autos que se ingresaron para ser notificados el día 31 de julio, se fijarán efectivamente por estados día 03 de agosto del 2020 y así quedará registrado en sistema siglo XXI.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
PROFESIONA UNIVESITARIO GRADO 12